

## 8.1.4 Medios de extinción de incendios

8.1.4.1 El cuadro siguiente indica las disposiciones mínimas para los extintores de incendio portátiles adaptados a las clases de inflamabilidad¹ A, B y C, aplicables a las unidades de transporte que transporten mercancías peligrosas, excepto las indicadas en el 8.1.4.2.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Masa máxima	Número	Capacidad	Extintor adaptado a un	Disposiciones relativas al/los
admisible de la	mínimo de	mínima total por	incendio en el compartimento	extintor/es suplementarios
unidad de transporte	extintores	unidad de	motor o la cabina	
		transporte	- al menos un extintor con una	- al menos un extintor con
			capacidad mínima de:	una capacidad mínima de:
$\leq$ 3,5 toneladas	2	4 kg.	2 kg.	2 kg.
> 3,5 toneladas	2	8 kg.	2 kg.	6 kg.
≤7,5 toneladas				
> 7,5 toneladas	2	12 kg.	2 kg.	6 kg.

La capacidad se entiende para un aparato conteniendo polvo (en el caso de otro agente extintor aceptable, la capacidad deberá ser equivalente)